

Agustin Perez de los Cobos, Juan de
thomas, y Pedro Gil de Serezo Cas
que fueron en el año de mill setecientos
Cinquenta. Les deno condenar, y como
paga, y Restitucion, que a de hacer del
delos Propios de esta dha Villa, a
y tres R^{os}, y Catorce mrs de que
el numero treinta y seis
Exigido indenidamente, con
gastos hechos por la troga, y Reduccion
andado leguima Satisfacion = Spoils
Resulta conaxa los mismos Capitanes
Cargo, que les fue hecho numero 9
y dos de haver librado conaxa d.
y a favor de el Alguacil mayor, Atina
Guardas de monedas, ciento quaxenta
Les deno de condenar, y condeno a la
y Restitucion de ellos a otros Propios, y por lo q
